

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ABROGAN LOS DIVERSOS EXPEDIDOS POR EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, CON OBJETO DE ACTUALIZARLOS DE CONFORMIDAD CON LA NUEVA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.**

**ALEJANDRO MUNGARAY LAGARDA**, Rector de la Universidad Autónoma de Baja California, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 25 de la Ley Orgánica, y 6 fracción I y 72 fracciones IX, XI y XXIII del Estatuto General de la Universidad, y

**CONSIDERANDO**

I.- Que el H. Consejo Universitario aprobó, en sesión extraordinaria de fecha 29 de mayo de 2003, el Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California.

II.- Que el cambio de estructura universitaria derivada de la reforma mencionada, implicó la desaparición de las Direcciones Generales dependientes del Rector y/o del Patronato Universitario, cuyas funciones equivalentes se asumieron por las Coordinaciones y dependencias de nueva creación previstas en la reforma estatutaria.

III.- Que debido a este cambio de estructura organizacional, se hace necesaria la reforma de diversos Acuerdos emanados de Rectoría con el objeto de ser actualizados a efecto de dar precisión, claridad y certeza a las responsabilidades encomendadas a las diversas instancias universitarias.

IV.- Que mediante diversas resoluciones emitidas por Rectoría, se crearon centros de estudio e investigación cuyas funciones en la actualidad se encuentran asumidas en otros programas académicos, por lo que resulta conveniente abrogar los Acuerdos relativos a su creación.

En razón de lo anterior y en el marco de los procesos destinados a fortalecer la gestión institucional, brindando un apoyo eficaz y oportuno a las actividades sustantivas de la Universidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

*Primero.- Se reforman las fracciones II, V y primer párrafo de la fracción VII del punto Primero del Acuerdo que fija las bases para la transparencia a la información relacionada con la administración de los recursos económicos y los indicadores de calidad institucional, unidades académicas y programas educativos de la Universidad Autónoma de Baja California, para quedar como sigue:*

PRIMERO. La Universidad hará pública, de manera permanente y sin necesidad de que medie solicitud de algún miembro de la comunidad universitaria o ciudadanía en general,

a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica de la UABC, entre otra, la siguiente información:

I...

II. La estructura orgánica de la Institución, catálogo de puestos: descripción y funciones, así como el directorio de los titulares de las coordinaciones, jefes de departamentos administrativos, directores, subdirectores y administradores de facultades, escuelas e institutos.

III...

IV...

V. El tabulador de la percepción ordinaria mensual, que comprende el sueldo base y la compensación, establecidos para los titulares de las autoridades, dependencias administrativas y unidades académicas siguientes: Rector, Secretaría General, Vicerrectorías, Abogado General, Coordinaciones, jefes de departamentos administrativos, Directores, Subdirectores y Administradores de las Facultades, Escuelas e Institutos, así como la Tesorería, la Unidad de Presupuesto y Finanzas, Auditoría Interna, Contaduría y jefes de departamentos administrativos dependientes del Patronato.

VI...

VII. Respecto a la contratación de obras, adquisición de bienes y servicios, y enajenación de bienes muebles, sin perjuicio en lo dispuesto por el Reglamento de Obras, Equipamientos, Suministros y Servicios de la UABC y por el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UABC.

*Segundo.- Se reforman los puntos Primero y Segundo del Acuerdo que crea el Comité Editorial de Publicaciones Impresas de la Universidad Autónoma de Baja California, para quedar como sigue:*

PRIMERO. Se crea ...

El titular o un representante de la Coordinación de Formación Básica.

El titular o un representante de la Coordinación de Posgrado e Investigación.

El titular o un representante de la Coordinación de Formación Profesional y Vinculación Universitaria.

Tres académicos (profesores o investigadores) de reconocido prestigio en la Universidad y experiencia en materia de publicaciones impresas.

El titular o un representante del Departamento de Editorial de la Secretaría de Rectoría e Imagen Institucional.

Además, ...

SEGUNDO. El Comité ...

Recomendar a las Coordinaciones de Formación Básica y de Formación Profesional y Vinculación Universitaria las políticas y criterios específicos en materia de producción de publicaciones impresas, con sustento en la Ley Orgánica, el Estatuto General y el Plan de Desarrollo Universitario.

**Tercero.-** *Se reforman los incisos a), b), d) y e) del Considerando III, el punto 12 del Considerando IV y el punto Tercero del Acuerdo que crea el Comité Editorial de Televisión de la Universidad Autónoma de Baja California, para quedar como sigue:*

Considerando III

- a).- Un representante de la Coordinación de Formación Básica.
- b).- Un representante de la Coordinación de Posgrado e Investigación.
- c).- ...
- d).- Un representante del Departamento de Tecnología Audiovisual de la Secretaría de Rectoría e Imagen Institucional.
- e).- Un representante de la Coordinación de Formación Profesional y Vinculación Universitaria.
- f).- ...

Considerando IV

12.- Acordar sus propuestas y realizar sus funciones de acuerdo con las normas de la Coordinación de Formación Básica y de la Coordinación de Formación Profesional y Vinculación Universitaria.

ACUERDO

TERCERO.- Ocúpese la Secretaría de Rectoría e Imagen Institucional de coordinar los trabajos inherentes.

**Cuarto.-** *Se abroga el Acuerdo que crea el Centro de Información Jurídica de la Universidad Autónoma de Baja California, emitido el 15 de junio de 1996.*

**Quinto.-** *Se abroga el Acuerdo que crea el Centro Integral en Ingeniería Electrónica de la Universidad Autónoma de Baja California, emitido el 20 de octubre de 1998.*

**Sexto.-** *Se abroga el Acuerdo que crea el Centro Integral de Investigación y Posgrado en Ciencias Agropecuarias de la Universidad Autónoma de Baja California, emitido el 15 de junio de 1996.*

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primera.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente del de su fecha, debiéndose publicar en la Gaceta Universitaria para efectos informativos.

**Segunda.** La Oficina del Abogado General dentro de los diez días siguientes a la fecha del presente, deberá actualizar en los medios electrónicos de la Universidad, el capítulo de Acuerdos del acervo legislativo de la UABC.

Dado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los treinta días del mes de enero de dos mil cuatro.

**“POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE”**

**RECTOR**

**DR. ALEJANDRO MUNGARAY LAGARDA**

Publicado en la *Gaceta Universitaria* número 118 del 27 de marzo de 2004